

RESOLUCION EXENTA N° 1788.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 13 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de Rafael Uribe Gutiérrez, Secretario CUT Cautín, de fecha 09.10.2009, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una Marcha de los trabajadores de la Educación, convocada por la Central Unitaria de trabajadores de Cautín. Id.Doc. 7519433.

CONSIDERANDO:

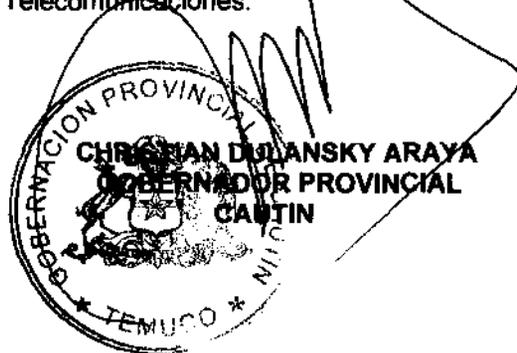
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una **Marcha de los trabajadores de la Educación**, convocada por la Central Unitaria de trabajadores de Cautín, el día martes 13 de octubre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, con el siguiente recorrido: comenzando a las 11:00 horas en el bandejón de Balmaceda esquina Bulnes y luego por las calles Bulnes hasta el Edificio de la Intendencia Regional, Claro Solar, General Mackenna, dividiéndose en esta arteria un grupo de trabajadores que continúa por esta calle para finalizar en Avenida Balmaceda, mientras que el otro grupo se escinde en la intersección de esta calle con Rodríguez, avanzando por esta, para finalizar en la plaza Teodoro Schmidt. Ambos grupos culminan en sus respectivos lugares a las 13:00 horas.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** a los firmantes que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los eventos ya referidos. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ite. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc 7525340